RADICACIÓN: 080014189008-2023-00098-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. -NIT.860.043.186-6
DEMANDADO: ROCIO DEL PILAR MOLINA MENDOZA -C.C. 32.754.848

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por él envió de la notificación del mandamiento de pago al correo mm1602@hotmail.com, sin embargo, revisado el expediente se observa que la parte ejecutante indica en el acápite de notificaciones, el correo electrónico de la persona a notificar, en este caso la demandada ROCIO DEL PILAR MOLINA MENDOZA el cual es rmm1602@hotmail.com, teniendo en cuenta lo anterior no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTEINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d7cd04a1fdec19563db4068c804e83813912cc1a22c92b4b863fe13259b9d9**

Documento generado en 22/11/2023 11:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica